

RECURSO DE REVISIÓN: RDAA/0255/2022/JMO

VS
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO

Santiago de Querétaro, Qro., 24 veinticuatro de agosto de 2022 dos mil veintidós.

Vistos para resolver en definitiva los autos del RECURSO DE REVISIÓN RDAA/0255/2022/JMO interpuesto por el [REDACTED] en contra de la respuesta a la solicitud de información con número de folio [REDACTED] presentada el 19 diecinueve de abril de 2022 dos mil veintidós, con fecha oficial de recepción del 25 veinticinco de abril de 2022 dos mil veintidós, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, y dirigida a la Universidad Autónoma de Querétaro.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El día 19 diecinueve de abril de 2022 dos mil veintidós, el [REDACTED] presentó una solicitud de información, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, con fecha oficial de recepción del 25 veinticinco de abril de 2022 dos mil veintidós, dirigida a la Universidad Autónoma de Querétaro, a la que se le asignó el número de folio [REDACTED]. De la solicitud de acceso a la información, se requirió la siguiente información:

"[...]¿Me podrían enviar una lista con los correos electrónicos de los entrenadores deportivos universitarios, de todas las disciplinas deportivas..." (sic)

"Otros datos para su localización: CONDDE y CONADEIP" (sic)

SEGUNDO.- El día 16 dieciséis de mayo de 2022 dos mil veintidós, el [REDACTED]

presentó mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, recurso de revisión, que fue radicado en el acuerdo de fecha 2 dos de junio de 2022 dos mil veintidós, en donde se tuvieron por ofrecidas, admitidas y desahogadas, dada su naturaleza jurídica, las pruebas que anexó a su escrito y que a continuación se describen:

1. Documental privada, presentada en copia simple, consistente en el acuse de recibo de la solicitud de información con número de folio [REDACTED] presentada el día 19 diecinueve de abril de 2022 dos mil veintidós, con fecha oficial de recepción del 25 veinticinco de abril de 2022 dos mil veintidós, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y dirigida a la Universidad Autónoma de Querétaro. -
2. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el oficio Of/053/UIPE-UAQ/2022, de fecha 12 de mayo de 2022, dirigido al C. Gustavo Uriel Ibarra Torua, en respuesta a la solicitud de información de folio [REDACTED] y suscrito por la M.S.I. Sandra Arteaga Ríos, Responsable de la Unidad de Información Pública y Enlace, de la Universidad Autónoma de Querétaro.

3. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el oficio DB/113/2022, de fecha 6 de mayo de 2022, dirigido a la M.S.I. Sandra Arteaga Ríos, Responsable de la Unidad de Información Pública y Enlace de la Universidad Autónoma de Querétaro, y suscrito por el M. en E. D. Jaime Nieves Medrano, Director de la Escuela de Bachilleres de la Universidad Autónoma de Querétaro.

Pruebas, a las que esta Comisión, determinó concederles valor probatorio pleno, de conformidad con lo estipulado en los artículos 150 fracción III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y misma fracción del artículo 148, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. Por otra parte, en dicho acuerdo se ordenó correr traslado mediante oficio a la Unidad de Transparencia de la Universidad Autónoma de Querétaro, para que por su conducto dentro del término de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de su recepción, la entidad gubernamental depositaria de la información rindiera el informe justificado en relación al recurso interpuesto, manifestara lo que a su interés conviniese respecto de las pruebas ofrecidas por el recurrente, y ofreciera las probanzas que a su parte corresponden, notificación que se llevó a cabo mediante oficio INFOQRO/PM/118/2022, el 8 ocho de junio de 2022 dos mil veintidós.

TERCERO.- Por acuerdo de fecha 21 veintiuno de junio de 2022 dos mil veintidós, se tuvo a la Unidad de Transparencia de la Universidad Autónoma de Querétaro, remitiendo el informe justificado requerido por esta Comisión dentro del plazo concedido, en donde se tuvo por ofrecidas, admitidas y desahogadas dada su naturaleza jurídica, las pruebas documentales que anexó a su escrito y que a continuación se describen:

1. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el acuse de recibo del envío y alegatos y manifestaciones, del Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados (SICOM), de la Plataforma Nacional de Transparencia, remitidas por la Universidad Autónoma de Querétaro, en fecha 16 diecisésis de junio de 2022 dos mil veintidós.
2. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el acuse de recibo de la solicitud de información de folio [REDACTED] presentada el día 19 diecinueve de abril de 2022 dos mil veintidós, con fecha oficial de recepción del 25 veinticinco de abril de 2022 dos mil veintidós, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y dirigida a la Universidad Autónoma de Querétaro.
3. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el oficio Of/053/UIPE-UAQ/2022, de fecha 12 de mayo de 2022, dirigido al C. Gustavo Uriel Ibarra Torua, en respuesta a la solicitud de información de folio [REDACTED] y suscrito por la M.S.I. Sandra Arteaga Ríos, Responsable de la Unidad de Información Pública y Enlace, de la Universidad Autónoma de Querétaro.
4. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el oficio DB/113/2022, de fecha 6 de mayo de 2022, dirigido a la M.S.I. Sandra Arteaga Ríos, Responsable de la Unidad de Información Pública y Enlace de la Universidad Autónoma de Querétaro, y suscrito por el M. en E. D. Jaime Nieves Medrano, Director de la Escuela de Bachilleres de la Universidad Autónoma de Querétaro.

Documentales, a las que esta Comisión, determina concederles valor probatorio pleno, de conformidad con lo señalado en el artículo 148 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. En ese mismo acuerdo, se ordenó notificar al recurrente, para que manifestara lo que a su derecho conviniese; la notificación se realizó el día 23 veintitrés de junio de 2022 dos mil veintidós, mediante Sistema de Comunicación de los Sujetos Obligados (SICOM), de la Plataforma Nacional de Trasparencia.

CUARTO.- En fecha 22 veintidós de agosto de 2022 dos mil veintidós, se tuvo por perdido el derecho del [REDACTED] para hacer manifestación alguna respecto del informe justificado presentado por la Universidad Autónoma de Querétaro, en ese mismo acuerdo, se ordenó el cierre de instrucción y dictar la resolución correspondiente, de conformidad con las fracciones V y VII, del artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, la cual se emite con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, es competente para conocer y resolver del recurso de revisión interpuesto por el C. [REDACTED] respecto de la solicitud de información con número de folio [REDACTED] presentada el día 19 diecinueve de abril de 2022 dos mil veintidós, con fecha oficial de recepción del 25 veinticinco de abril de 2022 dos mil veintidós, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, y dirigida a la Universidad Autónoma de Querétaro. Lo anterior, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 26, 33 fracción V y 35 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, 37 y 42 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, artículo 19 del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos y artículo 13 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos.

SEGUNDO.- Los artículos 1, 6 inciso f), 45 y 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, contemplan como sujeto obligado a la Universidad Autónoma de Querétaro, para que por conducto de la Unidad de Transparencia reciba y dé trámite a las solicitudes de acceso a la información de los particulares; como en este caso lo es, la Unidad de Transparencia a la Universidad Autónoma de Querétaro, y en virtud de ello, el ahora recurrente [REDACTED] solicitó la información que se detalla en el antecedente primero de esta resolución.

TERCERO.- Entrando al estudio de los motivos de inconformidad formulados por el recurrente y en los que establece:

"No se proporcionó la información solicitada, me proporcionaron los correos de los promotores deportivos en cada facultad y de los entrenadores de preparatoria en distintos municipios. Yo solicité los correos electrónicos de los entrenadores deportivos de todas las disciplinas deportivas de la Universidad Autónoma de Querétaro que compiten en CONDDE" (sic)

El recurrente presentó su solicitud de información mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el día 19 diecinueve de abril de 2022 dos mil veintidós, y del acuse de recibo de la solicitud de información con número de folio [REDACTED] se desprende la fecha oficial de recepción del 25 veinticinco de abril de 2022 dos mil veintidós, con fundamento en el artículo 117 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. -----

De conformidad con los artículos 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro¹ y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública², el Sujeto Obligado tenía 20 veinte días hábiles para notificar la respuesta a la información solicitada; y la Universidad Autónoma de Querétaro, notificó al promovente la respuesta el 12 doce de mayo de 2022 dos mil veintidós, dentro del plazo legal previsto. -----

En fecha 16 diecisésis de mayo de 2022 dos mil veintidós, el [REDACTED], presentó mediante de la Plataforma Nacional de Transparencia, recurso de revisión, mismo que fue radicado en el acuerdo de fecha 2 dos de junio de 2022 dos mil veintidós. En dicho acuerdo, se le solicitó al sujeto obligado que rindiera en un plazo legal de diez días el informe justificado en relación al recurso interpuesto, a lo cual dio cumplimiento en tiempo y forma, remitiendo el informe que fue acordado en fecha 21 veintiuno de junio de 2022 dos mil veintidós; en ese mismo acuerdo se ordenó dar vista al recurrente para que manifestara lo que a su interés conviniese. -----

Como quedó asentado en el Antecedente Cuarto de la presente resolución, por acuerdo de fecha 22 veintidós de agosto de 2022 dos mil veintidós, se tuvo por perdido el derecho del [REDACTED] para realizar manifestaciones respecto del informe justificado presentado por la Universidad Autónoma de Querétaro; por lo que, se ordenó el cierre de instrucción y dictar la resolución correspondiente. -----

De la respuesta brindada por el sujeto obligado a la solicitud de información con número de folio [REDACTED] mediante el oficio Of/053/UIPE-UAQ/2022, se aprecia que informó a la persona solicitante, lo siguiente: -----

¹ "Artículo 130. La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el plazo máximo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla. Dicho plazo podrá ampliarse hasta por diez días hábiles más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por la Unidad de Transparencia, debiendo notificarse al solicitante, antes de su vencimiento."

² "Artículo 132. La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla. Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento."

Una vez analizada su solicitud de información y de acuerdo a la dispersión de búsqueda mediante oficios enviados a las áreas de éste Sujeto Obligado y conforme a lo contestado por las Unidades Administrativas correspondientes, esto; de acuerdo a las facultades y obligaciones de Secretarías, Facultades o Área Administrativas establecidas en el Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro.

1. Se anexa respuesta de: Las áreas y facultades en las que se cuenta con disciplinas deportivas descritas en una tabla, así como una lista de los responsables por planteles de la Escuela de bachilleres.

#	ÁREA	REPRESENTANTE	CONTACTO
1	Coordinación de Especialización Deportiva	Lic. Félix Alfredo Capilla Pérez	442 1921200 ext. 3520, 3529 ced.deportes@uaq.mx

2	Coordinación del Deporte y Actividades Recreativas Facultad de Bellas Artes	Lic. Daniela Alejandra Cordero Barrios y Mtro. Salvador Ciro Santana Méndez, Coordinadora y Sub coordinador respectivamente	deportesfa@uaq.mx
---	---	---	-------------------

3	Coordinador de Cultura Física, Salud y Deportes de la Facultad de Derecho	C. Jorge Luis Alvarado Barrera	deporte.derecho@uaq.mx
---	---	--------------------------------	------------------------

4	Coordinación Integral de Deportes de la Facultad de Psicología	Mtra. Adriana Soto Arvizu	cidefpsi@gmail.com adriana.soto@uaq.edu.mx adriana.soto@uaq.mx
---	--	---------------------------	--

5	Coordinador de Deportes de la Facultad de Contaduría Y Administración	Mtro. Alonso Mata Ramírez	ponito.com@hotmail.com; aguilasfca.deportes@gmail.com
---	---	---------------------------	--

6	Coordinador de deportes de la Facultad de Química	Lic. Raúl Alberto Regalado Velázquez	raul.regalado@uaq.mx
---	---	--------------------------------------	----------------------

7	Entrenadores deportivos universitarios de las disciplinas deportivas de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales	Lic. José Alfredo García Cuevas Coordinador del área deportiva Mtro. Abel Morales Coronel Deporte Futbol Mtra. Andrea Valeria Ramírez Hernández Deporte basquetbol y voleibol	jose.garcia.cuevas@uaq.mx alfredo17cuevas@gmail.com pyka_amc@hotmail.com andrea.valeria0215@gmail.com
---	--	--	--

8	Coordinador y profesor de Deportes de la Facultad de Lenguas y Letras	Mtro. Pérez Alegria Antonio de Jesús	442 1921200 ext. 61050 Federerchu_90@hotmail.com
---	---	--------------------------------------	---

9	Disciplinas deportivas con que cuenta la Facultad de Ciencias Naturales	Luz del Carmen Gómez Vázquez Natación, Ajedrez, Ritmos latinos. Yoga, Entrenamiento funcional y TRX. Adrián López Gutiérrez Basquetbol, Tiro con arco y Tenis Eduardo López Díaz Futbol, Tenis de mesa y Squash J. Pueblito Rosales Rodríguez Atletismo, Voleibol y Hand ball	luz.gomez@uaq.mx adrian.lopez@uaq.mx eduardo.lopez@uaq.mx j.pueblito.rosales@uaq.mx
---	---	---	--

10	Coordinadores de la Facultad de Informática	HAZIEL MARTIN BOTELLO ARAUJO COORDINADOR DEPORTIVO CHRISTIAN BARREDA ROJAS ACONDICIONAMIENTO FISICO SAMUEL HIRAM-ABI PEREZ GAMERO FUTBOL VARONIL MARIO ALBERO ESTRADA ANGELES VOLEIBOL SERGIO BARCENAS JIMENEZ DEPORTE DE RAQUETA RICARDO ORTIZ PUGA BASQUETBOL ANA LAURA DIAZ MENDEZ HAND BALL	hazieluaq@gmail.com chrisbarreda90@hotmail.com hiram_neo@hotmail.com mario.estrada@uaq.edu.mx serchjimenezw.ssb@gmail.com rpuga2196@gmail.com ana_diazm95@gmail.com
----	---	---	---

		VICTOR FONSECA BARRERA FUTBOL FEMENIL	victor_fonseca@gmail.com
11	Entrenadoras universitarias adscritas a la Facultad de Filosofía	L. G. Rubén Darío De León Ramírez Responsable de Enlace Arte, Cultura y Deportes Lic. Sandra Salinas González Basquetbol Voleibol Mtra. María Eugenia Barbosa Ortega Yoga y Mindfulness	arte.cultura.deportes.iffi@uaq.mx ruben.de.leon@uaq.mx sandra.salinas@uaq.edu.mx me.barbosa@uaq.edu.mx

(sic)

Al rendir el informe justificado, el sujeto obligado, por conducto de la Responsable de la Unidad de Información Pública y Enlace, de la Universidad Autónoma de Querétaro, manifestó lo siguiente: ----

"[...]

Segundo: Una vez analizada su solicitud de información y de acuerdo a la dispersión de búsqueda mediante oficios enviados a las áreas de éste Sujeto Obligado (Facultades, Escuela de Bachilleres y Coordinación), el día 28 (veintiocho) de abril de 2022 (dos mil veintidós) la Unidad de Información Pública y Enlace envía los oficios correspondientes de manera física y vía correo electrónico, anexando solicitud de acceso a la información con No. de Folio

[REDACTED]

#	# OFICIO	FACULTAD	DIRECTOR (A)
1	Of/066/UIPE-UAQ/2022	Bellas Artes	Dr. Sergio Rivera Guerrero
2	Of/067/UIPE-UAQ/2022	Enfermería	Mtra. Judith Valeria Fries Becerril
3	Of/068/UIPE-UAQ/2022	Facultad de Derecho	Dr. Edgar Pérez González
4	Of/069/UIPE-UAQ/2022	Psicología	Dr. Rolando Javier Salinas García
5	Of/070/UIPE-UAQ/2022	Contaduría y Administración	D.G.T. Martín Vivanco Vargas
6	Of/071/UIPE-UAQ/2022	Química	Dra. Silvia Lorena Amaya Llano
7	Of/072/UIPE-UAQ/2022	Ingeniería	Dr. Manuel Toledo Ayala
8	Of/073/UIPE-UAQ/2022	Ciencias Políticas y Sociales	Dra. en C. P. S. Marcela Ávila Eggleton
9	Of/074/UIPE-UAQ/2022	Escuela de Bachilleres	Mtro. Jaime Nieves Medrano
10	Of/075/UIPE-UAQ/2022	Filosofía	Dr. José Salvador Arellano Rodríguez
11	Of/076/UIPE-UAQ/2022	Informática	Dra. Gabriela Xicoténcatl Ramírez
12	Of/077/UIPE-UAQ/2022	Ciencias Naturales	Dr. José Guadalupe Gómez Soto
13	Of/078/UIPE-UAQ/2022	Lenguas y Letras	Dra. Adelina Velázquez Herrera
14	Of/079/UIPE-UAQ/2022	Medicina	Dra. Ma. Guadalupe Zaldívar Lelo de Larrea
15	Of/085/UIPE-UAQ/2022	Secretaría de Vinculación y Servicios Universitarios	M.C.E. Ma. Guadalupe Pérez Ortiz

Oficios que se enviaron para recabar la información solicitada que de manera específica solicita: ¿Me podrían enviar una lista con los correos electrónicos de los entrenadores deportivos universitarios, de todas las disciplinas deportivas?

Tabla de oficios de respuesta enviados a la Unidad de Información Pública y Enlace.

#	# OFICIO	FACULTAD	Fecha de respuesta recibida
1	DFBA/089/2022	Bellas Artes	02/05/2022
2	F-ENF/D-22/252	Enfermería	29/04/2022
3	FDD/035/2022-1	Facultad de Derecho	29/04/2022
4	FPS/DIR/2022/047	Psicología	03/05/2022
5	Respuesta vía correo electrónico	Contaduría y Administración	02/05/2022
6	DIR/110/22	Química	05/05/2022
7	Respuesta vía correo electrónico	Ingeniería	05/05/2022

8	Oficio firmado por la Directora de la Facultad	Ciencias Políticas y Sociales	05/05/2022
9	DB/113/2022	Escuela de Bachilleres	12/05/2022
10	FFI/053/2022(Digital)	Filosofía	04/05/2022
11	DIFU/Oficio No. 076/05-22	Informática	06/05/2022
12	Dlr*FCN.iggs/101.2022	Ciencias Naturales	05/05/2022
13.	FIL/DIR/040/2022	Lenguas y Letras	02/05/2022
14	DRM/GZLL/196/22	Medicina	02/05/2022
15	SVSU/22/070 CGD/198/2022	Secretaría de Vinculación y Servicios Universitarios Coordinación General del Deporte Universitario – Unidad Deportiva Universitaria	06/05/2022

Tercero: Con la información recabada de cada una de las Facultades, Escuela de Bachilleres y Coordinación General del Deporte Universitario la Unidad de Información Pública y Enlace generó una tabla con la lista de correos electrónicos de los entrenadores deportivos universitarios, de todas las disciplinas deportivas, esto: atendiendo la solicitud que es: ¿Me podrían enviar una lista con los correos electrónicos de los entrenadores deportivos universitarios, de todas las disciplinas deportivas?

Cabe señalar que la lista la encabeza el Coordinador General del Deporte Universitario, cumpliendo cabalmente lo solicitado que es el correo electrónico de la persona encargada del deporte en la Institución.

#	ÁREA	REPRESENTANTE	CONTACTO
1	Coordinación de Especialización Deportiva	Lic. Félix Alfredo Capilla Pérez	442 1921200 ext. 3520, 3529 ced.deportes@uq.mx

En éste mismo sentido, se genera una tabla con los correos electrónicos de los entrenadores deportivos de todas las disciplinas con las que cuenta la Universidad.

#	ÁREA	REPRESENTANTE	CONTACTO
1	Coordinación de Especialización Deportiva	Lic. Félix Alfredo Capilla Pérez	442 1921200 ext. 3520, 3529 ced.deportes@uq.mx

2	Coordinación del Deporte y Actividades Recreativas Facultad de Bellas Artes	Lic. Daniela Alejandra Cordero Barrios y Mtro. Salvador Ciro Santurio Méndez, Coordinadora y Sub coordinador respectivamente	deportesba@uaq.mx
3	Coordinador de Cultura Física, Salud y Deportes de la Facultad de Derecho	C. Jorge Luis Alvarado Barrera	deporte.derecho@uaq.mx
4	Coordinación Integral de Deportes de la Facultad de Psicología	Mtra. Adriana Soto Aníziz	cindelpsi@gmail.com adriana.soto@uaq.edu.mx adriana.soto@uaq.mx
5	Coordinador de Deportes de la Facultad de Contaduría y Administración	Mtro. Alonso Mata Ramírez	ponita.com@hotmail.com; aguilasfca.deportes@gmail.com
6	Coordinador de deportes de la Facultad de Química	Lic. Raúl Alberto Regalado Velázquez	raul.regalado@uaq.mx
7	Entrenadores deportivos universitarios de las disciplinas deportivas de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales	Lic. José Alfredo García Cuevas Coordinador del área deportiva Mtro. Abel Morales Coronel Deporte Futbol Mtra. Andrea Valeria Ramírez Hernández Deporte basquetbol y voleibol	jose.garcia.cuevas@uaq.mx alfredo17cuevas@gmail.com pyka_amc@hotmail.com andreavaleria0215@gmail.com
8	Coordinador y profesor de Deportes de la Facultad de Lenguas y Letras	Mtra. Pérez Alegre Antonio de Jesús	442 1921200 ext. 61050 federerchu_90@hotmail.com
9	Disciplinas deportivas con que cuenta la Facultad de Ciencias Naturales	Luz del Carmen Gómez Vázquez Natación, Ajedrez, Ritmos latinos, Yoga, Entrenamiento funcional y TRX. Adrián López Gutiérrez Basquetbol, Tiro con arco y Tenis	luz.gomez@ucn.mx adrian.lopez@uaq.mx
		Eduardo López Díaz Futbol, Tenis de mesa y Squash J. Pueblito Rosales Rodríguez Atletismo, Voleibol y Hand ball	eduardo.lopez@uaq.mx j.pueblito.rosales@uaq.mx
10	Coordinadores de la Facultad de Informática	HAZIEL MARTIN BOTELLO ARAUJO COORDINADOR DEPORTIVO CHRISTIAN BARREDA ROJAS ACONDICIONAMIENTO FISICO SAMUEL HIRAM-ABI PEREZ GAMERO FUTBOL VARONIL MARIO ALBERO ESTRADA ANGELES VOLEIBOL SERGIO BARCENAS JIMENEZ DEPORTE DE RAQUETA RICARDO ORTIZ PUGA BASQUETBOL ANA LAURA DIAZ MENDEZ HAND BALL VICTOR FONSECA BARRERA FUTBOL FEMENIL	hazieluaq@gmail.com christbarreda90@hotmail.com hiram_neo@hotmail.com maria.estrada@uaq.edu.mx serchjimenewzsb@gmail.com rpuga2196@gmail.com ana_diazm95@gmail.com victor_fonseca@gmail.com
11	Entrenadoras universitarias adscritas a la Facultad de Filosofía	L. G. Rubén Darío De León Ramírez Responsable de Enlace Arte, Cultura y Deportes Lic. Sandra Salinas González Basquetbol Voleibol Mtra. María Eugenia Barbosa Ortega Yoga y Mindfulness	arte.cultura.deportes.fif@uaq.mx ruben.de.leon@uaq.mx sandra.salinas@uaq.edu.mx me.barbosa@uaq.edu.mx

En las respuestas emitidas por la Facultad de Enfermería y la Facultad de Ingeniería mencionan que existe la Coordinación General de Deportes que pertenece a la Secretaría de Vinculación y Servicios Universitarios que pueden brindar el contacto correspondiente; la Facultad de Medicina responde que: no se tiene entrenadores deportivos que pudieran brindar información sobre alguna disciplina, solo se cuenta con un gimnasio donde existe un entrenador que les asigna una rutina a los alumnos que asisten (sic).

Como se puede observar se cumple con lo que se ha solicitado, otorgando los contactos de las disciplinas con las que cuenta la Universidad Autónoma de Querétaro.

COMPETENCIA

Atendiendo los motivos de inconformidad se detalla lo siguiente:

1. Retomando la razón de la interposición del recurso de revisión, el ciudadano menciona que ...No se proporcionó la información solicitada, me proporcionaron los correos de los promotores deportivos en cada facultad y de los entrenadores de preparatoria en distintos municipios., es preciso señalar que la solicitud se atendió como lo solicitó, la solicitud indica: **¿Me podrían enviar una lista con los correos electrónicos de los entrenadores deportivos universitarios, de todas las disciplinas deportivas?**, es así que cada una de las Facultades, Escuela de Bachilleres y Coordinación General del Deporte Universitario que pertenece a la Secretaría de Vinculación y Servicios Universitarios otorga el representante, correo electrónico correspondiente y las disciplinas con las que cuenta la Institución por lo que se cumple la respuesta de acuerdo a lo solicitado, en este mismo sentido se entrega la información correspondiente a los entrenadores de preparatoria porque la Universidad cuenta con los planteles en diferentes municipios.
2. En cuanto a que el ciudadano menciona: Yo solicité los correos electrónicos de los entrenadores deportivos de todas las disciplinas deportivas de la Universidad Autónoma de Querétaro que compiten en CONDDE, en lo que refiere a esta inconformidad es importante mencionar que esto que solicita no se encuentra plasmado en la solicitud con No. de folio [REDACTED] en la razón de la interposición del recurso de revisión el ciudadano agrega en su inconformidad el texto **que compiten en CONDDE**, pero esto no figura en la solicitud inicial.
3. Así mismo se verifica en la Plataforma Nacional de Transparencia, si es posible que el ciudadano adjuntara un archivo para detallar la solicitud.
4. Por lo tanto, la Unidad de Información Pública y Enlace ha cumplido con lo solicitado de acuerdo al No. de folio [REDACTED]
5. La información que se entregó es la que respalda cada una de las Facultades, Escuela de Bachilleres y Coordinación General del Deporte de la Universidad Autónoma de Querétaro en cuanto a: ...Parte de mi trabajo es representar atletas de todo el país, de todos los deportes y darle visibilidad a su carrera deportiva con los entrenadores universitarios del país con el objetivo de obtener una beca deportiva en el futuro. El objetivo es que las universidades puedan reforzar a sus equipos representativos con atletas de todo el país, y que los atletas del país tengan oportunidades y evitar que sus carreras se vean interrumpidas por la falta de oportunidades o desinformación. Para ello necesito estar en comunicación constante con los entrenadores universitarios. Desafortunadamente no he podido encontrar esa información en los sitios web de sus universidades. **¿Me podrían enviar una lista con los correos electrónicos de los entrenadores deportivos universitarios, de todas las disciplinas deportivas?** (sic).

...” (sic)

Y agregó las constancias que se asientan en el antecedente tercero de la presente resolución. -----

En ese sentido, se procede a realizar un análisis de la materia del recurso de revisión, avocándose esta Comisión, a la causa de pedir³ expuesta por la parte promovente del recurso de revisión, encontrando; que el ciudadano se inconforma con la respuesta brindada por el sujeto obligado a la solicitud de información de número de folio [REDACTED] al señalar, que la información que le fue entregada, no corresponde a lo que solicitó, y que consiste en los correos electrónicos de los entrenadores deportivos de todas las disciplinas deportivas de la Universidad Autónoma de Querétaro que compiten en el Consejo Nacional del Deporte de la Educación A.C. (CONDEE). -----

De las constancias se desprende, que en la respuesta inicial, el sujeto obligado entregó un listado con datos de contacto de los encargados de las disciplinas deportivas, en los planteles y facultades que integran la Universidad Autónoma de Querétaro. Al rendir el informe justificado, el sujeto obligado sostuvo su respuesta inicial, refiriendo que, se atendió la petición tal y como fue formulada inicialmente por el ciudadano: “*¿Me podrían enviar una lista con los correos electrónicos de los entrenadores deportivas?*”; y en tal virtud, le fue entregada la información remitida por todas las facultades y planteles que integran la Universidad, mediante dos tablas cuyo contenido se aprecian las columnas de nombre cada una: ‘Área’, ‘Representante’ y ‘Contacto’. Asimismo, el sujeto obligado señaló, que fueron proporcionados los datos de contacto del Coordinador General del Deporte Universitario, quien es el encargado del deporte en la Institución. -----

De la normatividad aplicable a la materia, se encontró, que la actividad deportiva es competencia de la Secretaría de Extensión Universitaria, quien funcionara a través de las diferentes coordinaciones. Por lo que, en el **Manual de Organización de la Universidad Autónoma de Querétaro**, inciso 18, se estipula el cargo de “Coordinador General”, siendo este el encargado directo del desarrollo de las funciones en esa área; sirva como fundamento los siguientes artículos del **Reglamento de Deportes de la Universidad Autónoma de Querétaro**: -----

“Artículo 2.- La organización de la actividad deportiva corresponde a la Secretaría de Extensión Universitaria, a través de las coordinaciones que establece este reglamento.

Artículo 8.- Son facultades y obligaciones de la Coordinación General:

- I. Presentar, para su aprobación, al Secretario de Extensión Universitaria, los programas de actividades deportivas dentro de la Universidad Autónoma de Querétaro;
- II. Programar las actividades deportivas otorgando preferencia al desarrollo de las prácticas curriculares de los alumnos universitarios
- III. Fomentar la participación de la comunidad universitaria en competencias deportivas, internas, municipales, estatales, nacionales e internacionales;
- IV. Responder de la ejecución de los programas deportivos aprobados
- V. Diseñar conjuntamente con los coordinadores la forma de ejecución de los programas
- VI. Supervisar a los Coordinadores en la ejecución de los programas
- VII. Supervisar a los Coordinadores en el cumplimiento de sus funciones
- VIII. Informar mensualmente al Secretario de Extensión Universitaria, de los avances en los programas en ejecución

³ “2. Proc. Título o justificación de la pretensión que se sostiene en un escrito procesal presentado ante un juez o tribunal, fundamentalmente con la demanda, o que constituye la razón de ser de una reclamación administrativa.” REAL ACADEMIA ESPAÑOLA: Diccionario panhispánico del español jurídico (DPEJ) [en línea]. <<https://dpej.rae.es/lema/causa-petendi>>.

- S E N O N A C T U A C
- IX. Establecer y mantener relaciones con organismos del deporte municipal, estatal, nacional o internacional, buscando su colaboración
 - X. Vigilar que el personal médico practique los exámenes necesarios, expida las constancias correspondientes y elabore la ficha médica del deportista
 - XI. Promover, asistir y participar en las clínicas de análisis deportivo
 - XII. Sugerir a la Secretaría de Extensión Universitaria, gestione los recursos que permitan el desarrollo adecuado de las actividades deportivas
 - XIII. Presentar a la Secretaría de Extensión Universitaria, los comprobantes de gastos que le hayan otorgado
 - XIV. Convocar y presidir sesiones de trabajo con los coordinadores, personal médico, entrenadores, instructores y monitores
 - XV. Resolver sobre las solicitudes que se le formulen para hacer uso de las instalaciones deportivas; y en su caso, expedir la autorización
 - XVI. Reportar, a la Dirección de la Facultad, Escuela, Plantel o Instituto que incluya en sus programas académicos la actividad deportiva, las calificaciones de los alumnos;
 - XVII. Asesorar en los proyectos de las instalaciones deportivas
 - XVIII. Programar las actividades deportivas, con base en la evaluación que realice sobre resultados anteriores
 - XIX. Organizar cursos para los entrenadores; y
 - XX. Las demás que establece la legislación universitaria."

De igual forma, la fracción III, del artículo 117, del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro, a la letra señala:

"Artículo 117. Son facultades y obligaciones del Secretario de Extensión Universitaria: [...] III. Impulsar las diversas manifestaciones del arte, las ciencias, la tecnología y el deporte a fin de fomentar la creación, recreación y conocimiento de estas expresiones culturales..."

De lo anterior, es determinante que la Coordinación General, es el área encargada de desarrollar los programas de las actividades deportivas de la Universidad Autónoma de Querétaro.

Por cuanto ve al motivo de inconformidad planteado en su recurso de revisión, es determinante que el recurrente, agrega datos de identificación; los cuales, si bien es cierto, que se pueden apreciar en el acuse de recibo de la solicitud de información, en el apartado de "Otros datos para su localización"; no se pueden atribuir o inferir al planteamiento de la información requerida inicialmente, para precisar lo que mediante el recurso solicita, en adición a lo inicialmente requerido, respecto de "[...]Yo solicité los correos electrónicos de los entrenadores deportivos de todas las disciplinas deportivas de la Universidad Autónoma de Querétaro que compiten en CONDDE." (sic). En estrecha relación, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales emitió el siguiente criterio:

"Es improcedente ampliar las solicitudes de acceso a información pública o datos personales, a través de la interposición del recurso de revisión. En aquellos casos en los que los recurrentes amplien los alcances de su solicitud de información o acceso a datos personales a través de su recurso de revisión, esta ampliación no podrá constituir materia del procedimiento a sustanciarse por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos. Lo anterior, sin perjuicio de que los recurrentes puedan ejercer su derecho a realizar una nueva solicitud en términos de la Ley de la materia."

Precedentes:

Acceso a la información pública. 5871/08. Sesión del 18 de marzo de 2009. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Educación Pública. Comisionado Ponente Alonso Gómez-Robledo Verduzco.

- Acceso a la información pública. 3468/09. Sesión del 21 de octubre 2009. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. Comisionado Ponente Ángel Trinidad Zaldívar.
- Acceso a la información pública. 5417/09. Sesión del 27 de enero de 2010. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Procuraduría General de la República. Comisionada Ponente María Marván Laborde
- Acceso a la información pública. 1378/10. Sesión del 17 de marzo de 2010. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. Comisionada Ponente María Elena Pérez-Jaén Zermeño.
- Acceso a la información pública. 1006/10. Sesión del 14 de abril de 2010. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Mexicano del Seguro Social. Comisionada Ponente Sigrid Arzt Colunga.

Aunado a lo anterior, esta Comisión notificó el contenido del informe justificado y sus anexos a la persona recurrente, en fecha 23 veintitrés de junio de 2022 dos mil veintidós, sin que manifestara inconformidad alguna. -----

En virtud de lo anterior, es determinante que el sujeto obligado emitió respuesta en tiempo y forma notificando al solicitante, los datos de contacto de los entrenadores deportivos universitarios de todas las disciplinas deportivas de los planteles y facultades que conforman la Universidad Autónoma de Querétaro. -----

En consecuencia, con fundamento en el artículo 149 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Querétaro, considerando que el sujeto obligado brindó respuesta a la solicitud de información en tiempo y forma, y la información entregada, corresponde al planteamiento principal formulado por el ahora recurrente; se confirma la respuesta brindada a la solicitud de información con número de folio [REDACTED] materia del presente recurso de revisión. -----

R E S O L U T I V O S

PRIMERO.- Esta Comisión es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión promovido por el [REDACTED], en contra de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO**. -----

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 7, 11, 12, 69, 116, 119, 121, 122, 127, 128 130, 131, 140, 144 y 149 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y de los argumentos vertidos en la presente resolución, se confirma la respuesta brindada por el sujeto obligado, a la solicitud de información materia del presente recurso de revisión. -----

NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN LAS LISTAS DE LOS ESTRADOS DE ESTA COMISIÓN. La presente resolución fue aprobada por unanimidad en la décima sexta sesión de pleno de fecha 24 veinticuatro de agosto de 2022 dos mil veintidós y se firma el día de su ficha por el C. JAVIER MARRA OLEA, COMISIONADO PRESIDENTE Y PONENTE, y el C. OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE, COMISIONADO, DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, quienes actúan ante la C. ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ, SECRETARIA EJECUTIVA, quién da fe.- DOY FE.

S
E
N
I
O
—
U
A
C
T
U
A
C
S

JAVIER MARRA OLEA
COMISIONADO PRESIDENTE Y PONENTE

OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE
COMISIONADO

ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ
SECRETARIA EJECUTIVA

SE PUBLICA EN LISTAS EL DÍA 25 VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2022 DOS MIL VEINTIDÓS. CONSTE.
LMGB/MFBG

B E M O I Q A U T O A

HOJA SIN TEXTO

P